Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 25.855 sobre el Régimen de Voluntariado Social.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Desarrollo Social y Deportes o el organismo que en el futuro lo reemplace es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

REGISTRADA CON EL N° 5673 .-

Dr. FRANCO GUILLERMO DRE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA

CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA

Prof. OSCAR ALFREDO VERA
PRESIDENTE PROVISORIO
A/C. DE LA PRESIDENCIA
CAMARA DE SENADORES

Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
CATAMARCA
PODER LEGISLATIVO

Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS